

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HOYO DE MANZANARES Y LA UNIVERSIDAD ANTONIO DE NEBRIJA

En Hoyo de Manzanares, a 10 de febrero de 2026

REUNIDOS

De una parte, el AYUNTAMIENTO DE HOYO DE MANZANARES (en adelante el AYUNTAMIENTO), con domicilio Plaza Mayor S/N representado en este acto por la Alcaldesa, Doña Victoria Barderas García actuando en calidad de representante de la Corporación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, la UNIVERSIDAD ANTONIO DE NEBRIJA (Universitas Nebrissensis, S.A.), con NIF: A-78094158, y domicilio a los efectos del presente convenio en Campus de Ciencias de la Vida en La Berzosa, C.P.:28248, Hoyo de Manzanares (Madrid), e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 2676, folio 220, hoja número 46361, actuando en su nombre y representación, D. Luis Díaz Marcos, en su condición de Director General, facultado para la firma del presente convenio en virtud de escritura de poder, otorgada en fecha 22 de diciembre de 2022 ante el Notario de Torrelodones, D. Benito Martín Ortega, con el número 5.968 de su protocolo, (en adelante, UNNE).

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para otorgar el presente Acuerdo,

EXPONEN

I.- Que la Universidad Antonio de Nebrija es una universidad privada, reconocida en virtud de la Ley 23/95 de 17 de julio (BOE 18 de julio) dedicada a la enseñanza superior e investigación universitarias a la que corresponde la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos científicos, así como el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación, estando facultada para establecer enseñanzas conducentes a la obtención de diplomas y títulos propios.

II.-Que el Excmo. Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares desea fomentar todo tipo de actividades culturales y educativas que redunden en beneficio de los ciudadanos de Hoyo de Manzanares siendo uno de los pilares la colaboración en dichas materias con



instituciones tanto públicas como privadas.

III.- Que ambas instituciones han acordado firmar el presente documento para sentar las bases de su colaboración con la finalidad de potenciar los estudios universitarios impartidos por la Universidad Nebrija entre los ciudadanos empadronados en el Municipio de Hoyo de Manzanares y estrechar sus relaciones en el ámbito académico y cultural.

Que en consecuencia y de acuerdo a la representación que ostentan, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto.

Es objeto del presente convenio establecer las bases y condiciones por las que se regulará, en su caso, la convocatoria por la Universidad Nebrija de un programa de becas y ayudas al estudio para alumnos de nuevo ingreso que estén empadronados en el Municipio de Hoyo de Manzanares.

La Universidad podrá convocar anualmente un programa de becas y ayudas al estudio para cursar estudios de Grado y Postgrado, que se encuentren acreditados e implantados en el momento de suscripción del presente acuerdo, el cual se ajustará a las bases específicas de concesión de becas, en su caso aprobadas por la Universidad, que se incorporan al presente como Anexo I, las cuales serán de aplicación durante la vigencia del presente Convenio, sin perjuicio de la posibilidad de la Universidad de actualización y/o adaptación de las mismas.

Quedarán excluidos aquellos programas que, en su caso, se especifiquen en las bases de la convocatoria y, con carácter general, los programas que pertenezcan a los Centros Adscritos y Asociados a la Universidad Nebrija, así como el Grado en Medicina.

SEGUNDA. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, con una duración inicial de cuatro (4) años. Llegado su vencimiento, el convenio finalizará si las partes no han renovado sus términos mediante la suscripción de una Adenda de prórroga o un nuevo convenio.

No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá resolver unilateralmente y con carácter anticipado el presente Convenio comunicándolo a la otra parte con un mes de antelación a la fecha en que dicha resolución surta efectos.



En el supuesto de producirse la finalización de este acuerdo bien por expiración del plazo convenido, bien por decisión unilateral de cualquiera de las partes o de mutuo acuerdo, permanecerán inalteradas las condiciones de los beneficiarios de las becas y ayudas al estudio hasta su finalización conforme al pacto específico alcanzado.

TERCERA. Difusión del Convenio.

Ambas instituciones se comprometen a realizar todas las gestiones oportunas y necesarias para la mejor difusión de este acuerdo entre todos los habitantes empadronados en Hoyo de Manzanares. En este sentido, la Universidad suministrará al Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares materiales tales como: dípticos, carteles, artes finales de la convocatoria o cualquier otro que se estimase pertinente para la mejor difusión de esta convocatoria de becas.

El Ayuntamiento y la Universidad colaborarán en el diseño, desarrollo e impartición de charlas de orientación universitaria dirigidos a estudiantes de enseñanza secundaria de colegios e institutos del Municipio de Hoyo de Manzanares.

Con el fin de poder llevar a cabo tales actividades de difusión, las Partes podrán utilizar la denominación o signos distintivos de la otra en las acciones ordinarias relacionadas con las actividades amparadas por el presente Convenio.

Las partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y, en general, sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual. La marca o logotipo, así como los distintivos de ambas partes, se utilizarán exclusivamente en la versión que, facilitada por las mismas, sin que puedan alterarse colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas partes se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de las partes utilice la marca o el logotipo de la otra, y arbitrarán los procedimientos adecuados, atendiendo a la naturaleza de las acciones específicas de colaboración que desarrollen, para potenciar la difusión de sus respectivas marcas y favorecer la obtención de ventajas comerciales que, de la autorización de uso de la marca, se pudieran derivar.

CUARTA. - Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los intervinientes que los datos personales que figuran en este Convenio y los que se deriven de la relación, serán tratados por ambas partes con la finalidad de gestionar la relación convencional, siendo la base para el tratamiento la correcta ejecución del Convenio. Es necesario facilitar dichos datos pues en caso contrario no sería posible gestionar la relación existente entre las partes.

Se informa que la Universidad ha nombrado un Delegado de Protección de Datos con los siguientes datos de contacto: DPO@nebrija.es



Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación y no se solicite su supresión y en cualquier caso en cumplimiento de plazos legales de prescripción que le resulten de aplicación.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito a los domicilios correspondientes a ambas partes.

Asimismo, los interesados tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es).

En el supuesto de que, como consecuencia del desarrollo del presente acuerdo, sea necesario que las partes se intercambien información personal de los solicitantes de becas, cada una de ellas se compromete a dar entero cumplimiento a las obligaciones en materia de protección de datos recogidas en el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

QUINTA. - Confidencialidad y reserva de la información.

Toda la información que suministre una parte a la otra, tendrá el carácter de "confidencial" o "privilegiada". Cada una de las partes se obliga a no usar la información que reciba de la otra en virtud de la celebración y ejecución del presente Convenio para ningún propósito distinto al objeto del mismo, a menos que obtenga previamente la expresa autorización por escrito de la parte propietaria de la información. Cada una de las partes se obliga a adoptar las medidas necesarias para evitar la divulgación, indebida utilización y explotación de la información que reciba, a vigilarla y compartirla, únicamente, con quien, en razón de sus funciones o vinculación con el objeto del convenio, deba conocerla.

SEXTA. - Código de conducta y Política de Anticorrupción.

Las Partes aceptan expresamente el contenido y valores éticos establecidos en el Código de Conducta y Política de Anticorrupción de la otra, cuyo contenido manifiestan conocer, comprometiéndose formalmente a ponerlo en práctica en todas y cada una de las decisiones, procesos y actividades que desarrollen en común, así como a no realizar ninguna práctica que de alguna manera pueda dar lugar a una vulneración de las leyes o normativas aplicables relacionadas con la corrupción.

Igualmente se obligan a hacer respetar tales Códigos y Políticas a cuantos terceros intervengan por su cuenta en cuantas actividades desarrollen conjuntamente. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, así como cualquier comportamiento poco ético que pueda derivarse durante la relación de las partes,



deberá ser comunicado inmediatamente a la parte afectada de conformidad con sus procedimientos internos, y otorgará a la otra parte la facultad de resolver sus relaciones y, en su caso, exigir la indemnización de daños y perjuicios que haya lugar en derecho.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente acuerdo por duplicado y en todas las hojas, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por El Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares **Por la Universidad Antonio de Nebrija**

Fdo. Doña Victoria Barderas Garcia

Fdo. D. Luis Díaz Marcos

